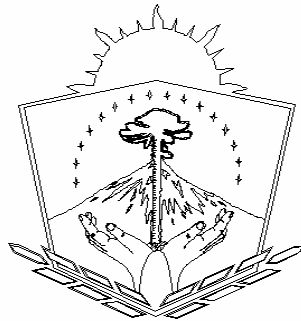


PROVINCIA DEL NEUQUEN

GESTION DE LOS BIENES DE LA PROVINCIA



Clasificador de Cuentas y Subcuentas

ESTRUCTURA - CONTENIDO -

1. Título de las cuentas
2. Título de las Cuentas y Subcuentas
3. Definiciones de las Cuentas y Subcuentas
4. Inmuebles
5. Muebles y Utiles
6. Otros Bienes Muebles
7. Semovientes
8. Inversiones no corrientes

TITULO DE LAS CUENTAS

Títulos de las Cuentas

700 - BIENES PATRIMONIALES

710 - INMUEBLES

- 711 - TIERRAS SIN MEJORAS
- 712 - TIERRAS CON MEJORAS (CON EXCLUSION DE CONSTRUCCIONES)
- 713 - CURSOS NATURALES DE AGUA
- 714 - EDIFICIOS
- 715 - CONSTRUCCIONES ESPECIALES PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (INMUEBLES POR ACCESION)
- 716 - CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES O DESMONTABLES (INMUEBLES POR ADHESION)
- 717 - SERVIDUMBRES

720 - MUEBLES Y UTILES

- 721 - MOBLAJE
- 722 - MAQUINARIAS
- 723 - HERRAMIENTAS
- 724 - APARATOS E INSTRUMENTOS
- 725 - RODADOS - MEDIOS DE TRANSPORTE
- 726 - ELEMENTOS DE SEGURIDAD
- 727 - COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS, OFICINAS, MUSEOS Y EXPOSICIONES
- 728 - UTILES, ENSERES Y BIENES DE USO PRECARIO

730 - OTROS BIENES MUEBLES

- 731 - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y BIENES DE CONSUMO
- 732 - REPUESTOS
- 733 - BIENES EN DEPOSITO DE DOTACION FIJA
- 734 - BIENES FUERA DE USO DE DOTACION FIJA
- 735 - PRODUCTOS ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA
- 736 - ARTICULOS DESTINADOS A LA VENTA
- 737 - REZAGOS

Títulos de las Cuentas

740 - SEMOVIENTES

- 741 - ANIMALES PARA LABOR Y/O TRABAJO
- 742 - ANIMALES PARA REPRODUCCION Y EXPERIMENTACION
- 743 - OTROS ANIMALES

750 - INVERSIONES NO CORRIENTES

- 751 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PUBLICAS
- 752 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PRIVADAS
- 753 - TITULOS Y VALORES NO CORRIENTES
- 754 - OTRAS FORMAS

**TITULOS DE LAS
CUENTAS Y SUBCUENTAS**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

700 - BIENES PATRIMONIALES

710 - INMUEBLES

711 - TIERRAS SIN MEJORAS

- 01 - SOLARES**
- 02 - QUINTAS**
- 03 - CHACRAS**
- 04 - CAMINOS Y CALLES VECINALES**
- 05 - BOSQUES Y MONTES**
- 06 - OTRAS TIERRAS**

712 - TIERRAS CON MEJORAS (CON EXCLUSION DE LAS CONSTRUCCIONES)

- 01 - TERRENOS O LOTES URBANOS**
- 02 - SOLARES, QUINTAS, CHACRAS, Y CAMPOS P/EXPLOTACION O SERVICIOS VARIOS**
- 03 - BOSQUES Y MONTES**
- 04 - PLAZAS, PARQUES Y JARDINES**
- 05 - PLANTACIONES Y SEMBRADOS**
- 06 - PISTAS**
- 07 - PLAYAS**
- 08 - RUTAS Y CAMINOS, AVENIDAS Y CALLES**
- 09 - YACIMIENTOS-MINAS**
- 10 - OTRAS TIERRAS CON MEJORAS**

713 - CURSOS NATURALES DE AGUA

- 01 - RIOS, ARROYOS, ETC.**
- 02 - LAGOS**
- 03 - LAGUNAS**
- 04 - TERMAS**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

714 - EDIFICIOS

- 01 - OFICINAS PUBLICAS**
- 02 - PARA ENSEÑANZA INICIAL Y PREESCOLAR**
- 03 - PARA ENSEÑANZA PRIMARIA COMUN**
- 04 - PARA ENSEÑANZA PRIMARIA ESPECIAL**
- 05 - PARA ENSEÑANZA PRIMARIA DE ADULTOS**
- 06 - PARA ENSEÑANZA MEDIA**
- 07 - PARA ENSEÑANZA COMPARTIDA/ALBERGUE**
- 08 - PARA ENSEÑANZA TECNICA**
- 09 - PARA ENSEÑANZA ADULTOS PROFESIONAL**
- 10 - PARA ENSEÑANZA SUPERIOR**
- 11 - PARA ENSEÑANZA ESPECIALIZADA**
- 12 - MUSEOS, BIBLIOTECAS Y EXPOSICIONES**
- 13 - LABORATORIOS Y GABINETES**
- 14 - VIVIENDAS**
- 15 - HOTELES, HOSTERIAS Y ALBERGUES
INSTITUCIONALES**
- 16 - SEDES DE ZONAS SANITARIAS**
- 17 - HOSPITALES**
- 18 - CENTROS DE SALUD**
- 19 - CENTROS PERIFERICOS**
- 20 - PUESTOS SANITARIOS**
- 21 - ASILOS Y HOGARES**
- 22 - ALCAIDIAS, COLONIAS Y HOGARES DE MENORES**
- 23 - JEFATURA Y DEPENDENCIAS SUPERIORES**
- 24 - UNIDADES REGIONALES Y CUARTELES**
- 25 - COMISARIAS**
- 26 - SUBCOMISARIAS**
- 27 - DESTACAMENTOS**
- 28 - PARA ESPECTACULOS PUBLICOS**
- 29 - PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES**
- 30 - TALLERES, PLANTAS, DEPOSITOS o ALMACENES**
- 31 - GALPONES, TINGLADOS, HANGARES Y GARAJES**
- 32 - MONUMENTOS**
- 33 - ESTACIONES Y TERMINALES**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

**715 - CONSTRUCCIONES ESPECIALES PARA OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS (INMUEBLES POR ACCESION)**

- 01 - CANALES Y ACEQUIAS**
- 02 - DESAGUES Y SANEAMIENTOS**
- 03 - ESCLUSAS Y COMPUERTAS**
- 04 - INSTALACIONES PARA PROVISION DE AGUA**
- 05 - INSTALACIONES CLOACALES**
- 06 - OBRAS DE TOMA Y CAPTACION**
- 07 - PUENTES**
- 08 - CONSTRUCCIONES DE ORNAMENTACION**
- 09 - MUROS, PIRCAS, VERJAS Y VEREDAS
(mamposterías)**
- 10 - OBRAS EN CONSTRUCCION**
- 11 - POZOS PETROLIFEROS, GASIFEROS Y
GEOTERMICOS**

**716 - CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES O DESMONTABLES
(INMUEBLES POR ADHESION)**

- 01 - CASILLAS DESMONTABLES**
- 02 - EDIFICIOS DE MADERA**
- 03 - GALPONES, TINGLADOS Y HANGARES**
- 04 - INVERNACULO**
- 05 - MUROS, VERJAS Y DEMARCACIONES (sin mampostería)**
- 06 - VIVIENDAS PREFABRICADAS O INDUSTRIALIZADAS**
- 07 - GUARDAGANADOS Y BARRERAS**
- 08 - SEÑALAMIENTO SIMPLE, MECANICO Y AUTOMATICO**
- 09 - REDES**
- 10 - TANQUES, MOLINOS, BEBEDEROS**
- 11 - TORRES**
- 12 - SURTIDORES PARA COMBUSTIBLE**
- 13 - INSTALACIONES ESPECIALES**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

717 - SERVIDUMBRE

01 - SERVIDUMBRE

720 - MUEBLES Y UTILES

721 - MOBLAJE

- 01 - MESAS Y ESCRITORIOS**
- 02 - SILLAS, BUTACAS Y SILLONES**
- 03 - ARMARIOS, FICHEROS Y ESTANTERIAS**
- 04 - UTILES VARIOS DE OFICINA**
- 05 - ADORNOS, ELEMENTOS DE DECORACION Y CONFORT**
- 06 - ARTEFACTOS**
- 07 - OTROS MUEBLES**

722 - MAQUINARIAS

- 01 - PARA LA CONSTRUCCION**
- 02 - INDUSTRIALES**
- 03 - AGROPECUARIAS**
- 04 - DE INVESTIGACION CIENTIFICA**
- 05 - EQUIPOS TRANSPORTABLES, INDUSTRIALES, MECANICOS, CIENTIFICOS, ETC.**
- 06 - DE COCINA, APLICACION DOMESTICA, ETC.**
- 07 - MAQUINAS-HERRAMIENTAS**
- 08 - EQUIPOS PARA GENERACION DE ELECTRICIDAD**
- 09 - EQUIPOS PARA CALEFACCION Y ACONDICIONAMIENTO Y CIRCULACION DE AIRE**
- 10 - ACCESORIOS**
- 11 - OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

723 - HERRAMIENTAS

- 01 - DE OBRAS**
- 02 - DE TALLER**
- 03 - AGROPECUARIAS**
- 04 - ESPECIALES**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

724 - APARATOS E INSTRUMENTOS

- 01 - DE USO MEDICO Y ODONTOLOGICO**
- 02 - DE USO VETERINARIO**
- 03 - DE LABORATORIOS Y GABINETES**
- 04 - DE PRECISION Y MEDIDAS**
- 05 - PARA RECIBIR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR
CORRESPONDENCIA, SIGNOS, SEÑALES,
IMAGENES Y SONIDOS**
- 06 - DE ASTRONOMIA Y OPTICA**
- 07 - DE OFICINAS**
- 08 - DE INFORMATICA (HARDWARE)**
- 09 - DE DIBUJO, ESCULTURA Y PINTURA**
- 10 - MUSICALES**
- 11 - PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTOS**
- 12 - ACCESORIOS DE APARATOS E INSTRUMENTOS**
- 13 - OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS**

725 - RODADOS - MEDIOS DE TRANSPORTES

- 01 - AUTOMOVILES**
- 02 - CAMIONETAS, PICK UPS Y UTILITARIOS**
- 03 - CAMIONES, OMNIBUS Y MICROOMNIBUS**
- 04 - REMOLQUES, ACOPLADOS, CASILLAS RODANTES**
- 05 - MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y TRICICLOS**
- 06 - AVIONES Y HELICOPTEROS**
- 07 - VEHICULOS PARA LA NIEVE**
- 08 - EMBARCACIONES**
- 09 - OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE**

726 - ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- 01 - ARMAS BLANCAS**
- 02 - ARMAS DE FUEGO**
- 03 - EQUIPOS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD**
- 04 - UTILES DE DEFENSA Y SEGURIDAD**
- 05 - OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

**727 - COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS,
OFICINAS, MUSEOS Y EXPOSICIONES**

- 01 - LIBROS Y COLECCIONES**
- 02 - SUSCRIPCIONES, JURIDICAS, CONTABLES Y OTRAS**
- 03 - SISTEMAS INFORMATICOS ADQUIRIDOS (SOFTWARE)**
- 04 - MAPAS Y LAMINAS**
- 05 - PELICULAS Y FOTOGRAFIAS**
- 06 - DISCOS Y CASSETES**
- 07 - PINTURAS**
- 08 - ESCULTURAS**
- 09 - OTRAS OBRAS DE ARTE**

728 - UTILES, ENSERES Y BIENES DE USO PRECARIO

- 01 - DE OFICINA**
- 02 - DE OBRAS**
- 03 - DE TALLER**
- 04 - DE INVESTIGACION CIENTIFICA, SANITARIA,
EDUCATIVA, ETC.**
- 05 - DE COCINA Y COMEDOR**
- 06 - DE HIGIENE Y TOCADOR**
- 07 - ROPAS VARIAS**
- 08 - UNIFORMES Y EQUIPOS**
- 09 - ARNESES Y MONTURAS**
- 10 - DE APLICACION AGROPECUARIA**
- 11 - DE NAVEGACION AEREA Y MARITIMA**
- 12 - DEL SERV.AUXILIAR DE LUCHA CONTRA
INCENDIOS Y SALVAMENTOS**
- 13 - PARA ENTRETENIMIENTOS Y PRACTICAS DEPORTIVAS**
- 14 - CARPAS, TOLDOS Y LONAS**
- 15 - SIMBOLOS, INSIGNIAS, CHAPAS ALEGORICAS LETREROS, ETC.**
- 16 - RECIPIENTES Y ENVASES**
- 17 - OTROS BIENES DE USO PRECARIO**

Títulos de las Cuentas y Subcuentas

730 - OTROS BIENES MUEBLES

731 - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y BIENES DE CONSUMO

- 01 - MINERALES Y SUS DERIVADOS**
- 02 - METALES Y SUS ALEACIONES**
- 03 - MADERAS Y FIBRAS**
- 04 - VIDRIOS, CRISTALES Y ACRILICOS**
- 05 - GOMAS Y PLASTICOS**
- 06 - CUEROS Y HULES**
- 07 - TEXTILES**
- 08 - PRODUCTOS QUIMICOS**
- 09 - MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PARA INSTALACIONES**
- 10 - COMBUSTIBLES**
- 11 - LUBRICANTES Y ENGRASES**
- 12 - PINTURAS Y BARNICES**
- 13 - PAPELERIA Y UTILES DE OFICINAS**
- 14 - DROGAS Y MEDICAMENTOS**
- 15 - EXPLOSIVOS Y MUNICIONES**
- 16 - COMESTIBLES**
- 17 - AGROPECUARIAS**
- 18 - LIMPIEZA E HIGIENE**
- 19 - OTROS NO COMPRENDIDOS**

732 - REPUESTOS

- 01 - DE MAQUINARIAS Y RODADOS**
- 02 - DE APARATOS E INSTRUMENTOS**
- 03 - DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS**

733 - BIENES DE DEPOSITOS DE DOTACION FIJA

734 - BIENES FUERA DE USO DE DOTACION FIJA

735 - PRODUCTOS ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA

736 - ARTICULOS DESTINADOS A LA VENTA

737 - REZAGOS

TÍTULOS DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS

740 - SEMOVIENTES

741 - ANIMALES PARA LABOR Y TRABAJO

- 01 - CABALLAR Y MULAR**
- 02 - CANINOS**
- 03 - BUEYES**
- 04 - OTROS ANIMALES PARA EL TRABAJO**

742 - ANIMALES PARA REPRODUCCION Y EXPERIMENTACION

- 01 - SEMENTALES**
- 02 - ANIMALES PARA EXPERIMENTACION**

743 - OTROS ANIMALES

- 01 - GANADO EQUINO**
- 02 - GANADO BOVINO**
- 03 - GANADO OVINO Y CAPRINO**
- 04 - GANADO PORCINO**
- 05 - AVES DE CORRAL**
- 06 - PECES Y ANFIBIOS**
- 07 - ANIMALES DE CAZA**
- 08 - OTROS ANIMALES**

750 - INVERSIONES NO CORRIENTES
(Especificos del área de Hacienda)

751 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PUBLICAS

752 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PRIVADAS

753 - TITULOS Y VALORES NO CORRIENTES

754 - OTRAS FORMAS

**DEFINICIONES
DE LAS
CUENTAS Y SUBCUENTAS**

INMUEBLES

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

700 - BIENES PATRIMONIALES

710 - INMUEBLES

Son inmuebles por su naturaleza las cosas que se encuentran por sí mismas inmovilizadas, como el suelo y todas las partes sólidas o fluidas que forman su superficie y profundidad: todo lo que está incorporado al suelo de una manera orgánica y todo lo que se encuentra bajo suelo sin el hecho del hombre (Artículo 2314 del Código Civil Argentino).

Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por su adhesión física al suelo, con tal que esta adhesión tenga el carácter de perpetuidad (Artículo 2315 del Código Civil Argentino). Tales son los árboles, los edificios, etc. Se caracteriza esa perpetuidad por duración firme, estabilidad y relativa inmutabilidad. La maquinaria adherida, fija al suelo, no se considera inmueble porque tiene vida propia, independiente del inmueble y puede ser trasladada y modificada, lo que quita a la adhesión el carácter de perpetuidad.

Son inmuebles por adhesión lo que el Código Civil Argentino considera por accesión, con la diferencia para esta Reglamentación, que pueden retirarse del lugar donde están asentados sin que su estructura sea afectada, tales las casillas de madera, verjas, cañerías a flor de tierra, etc.

711 - TIERRAS SIN MEJORAS

Son aquellas porciones o fracciones de tierra que se encuentran en estado natural, sin que la acción del hombre haya intervenido para su mejor utilización o aprovechamiento.

01 - SOLARES

Porciones de terreno destinados a edificación dentro de la manzana trazada de la planta respectiva de un pueblo o ciudad.

02 - QUINTAS

Son las subdivisiones de los pueblos que tengan como superficie aproximada hasta OCHO (8) hectáreas y no menos de UNA (1) hectárea.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

03 - CHACRAS

Son subdivisiones de los pueblos o ciudades cuyas superficies sean mayores de OCHO (8) hectáreas, hasta las VEINTE (20) hectáreas aproximadamente.

04 - CAMINOS Y CALLES VECINALES

Son aquellas vías que sirven para acercarse o llegar a determinados lugares o zonas, encontrándose en estado natural.

05 - BOSQUES Y MONTES

Terreno natural, sin mejoras producidas por el hombre, poblado de árboles y flora silvestre. A este fin se define al árbol como vegetal de maderos leñoso de por lo menos cinco metros de altura, con un tallo principal denominado tronco, que no se ramifica hasta la cruz, donde las ramas forman copa.

06 - OTRAS TIERRAS

Comprende los espacios o fracciones de tierra que por su característica especial no se hallan contemplados en los anteriores conceptos.

712 - TIERRAS CON MEJORAS (Con exclusión de las construcciones)

Son aquellas en las cuales la acción del hombre ha intervenido para una más racional adaptación de las mismas.

01 - TERRENOS O LOTES URBANOS

Son aquellos que se encuentran dentro del éjido de una zona urbana, cualquiera sea su extensión y destino, no habiéndose levantado construcciones permanentes en los mismos.

02 - SOLARES, QUINTAS, CHACRAS Y CAMPOS (Para explotación o servicios varios)

Extensiones de tierra en las cuales se han introducido mejoras para un mayor aprovechamiento de las mismas con miras a la obtención de una utilidad propia. Se incluirán también en esta cuenta los terrenos afectados ubicados fuera del éjido de una zona urbana.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles

03 - BOSQUES Y MONTES

Es la tierra cubierta de árboles y flora silvestre (nativa y exótica) en su estado natural, que está sometida al régimen de cuidados forestales y siempre que no se halle dentro de otra explotación.

04. PLAZAS, PARQUES Y JARDINES

PLAZAS: son los lugares anchos y espaciosos dentro de los poblados, donde además de servir de esparcimiento, y pulmones ecológicos, pueden celebrarse ferias, mercados y fiestas públicas.

PARQUES: son los terrenos o sitios cercados y con plantas (espacios verdes) que sirven para recreo y se hallan en una zona urbana.

JARDINES: son los espacios ocupados por canteros, plantas florales y que suele adornárseles con árboles o arbustos de sombra, fuentes, estatuas, y hasta edificios, etc. En este caso especial se debe considerar el terreno con las mejoras efectuadas menos los ornamentos y otras edificaciones que se encuentran en cuenta aparte (pérgolas, fuentes, copones, etc.).

05. PLANTACIONES Y SEMBRADOS

Se denomina así al lugar poblado de plantas vegetales en un terreno, pudiendo haberse colocado ellas para explotación comercial o industrial, para adorno o bien como defensa ecológica del mismo y cuando el valor potencial de las mejoras durante el ciclo sea superior al del terreno. A este fin se define a los vegetales como a los seres orgánicos que pertenecen al reino vegetal, que crecen, viven y se reproducen, pero que NO se muda por impulso voluntario.

06. PISTAS

Terrenos con mejoras adecuadas, que posibilitan la realización de determinadas maniobras. Pueden ser de **EQUITACION, AERONAVEGACION, CAMPOS DE DEPORTES, ETC.**

De equitación son las destinadas a ejecutar el arte o deporte de cabalgar.

De aeronavegación son los espacios destinados en los aeródromos, para la salida y llegada de aviones, aeronaves, etc.

En este grupo se deben incluir los helipuertos, destinados al estacionamiento de los aerogiros y helicópteros.

Los campos de deportes son los espacios al aire libre destinados a los ejercicios físicos.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

07 - PLAYAS

Son los espacios destinados a practicar maniobras de vehículos, operaciones de carga y descarga y los adecuados para estacionamiento de todo tipo de rodados.

08 - RUTAS Y CAMINOS, AVENIDAS Y CALLES

Son aquellas vías de comunicación terrestres que sirven para unir los distintos puntos del territorio o bien para llegar a determinadas zonas (estaciones, poblados, ciudades, parajes, etc) o para trasladarse de un punto a otro de una misma ciudad, pueblo o barrio, pudiéndose haber introducido mejoras como: abovedados, enripiado, pavimentado o asfaltado, etc.

09 - YACIMIENTOS-MINAS (Deficiciones)

Yacimientos: son los sitios donde se encuentran en estado natural los minerales, las rocas o los fósiles.

Minas: comprende los terrenos en cuyo subsuelo existen acumulaciones naturales de sustancias minerales que pueden ser objeto de industrialización.

El Estado Provincial es propietario del territorio en tierras fiscales y los particulares podran denunciarlas para lograr su concesión. El Estado puede ejecutar explotaciones por sí, por medio de sus Entes o Empresas o por Concesiones.

10 - OTRAS TIERRAS CON MEJORAS

Comprende los espacios o fracciones de tierra que por sus características especiales, no se hallan contempladas en los anteriores conceptos.

713 - CURSOS NATURALES DE AGUA

Consisten en masas estables y naturales de agua, que se hallan depositadas en hondonadas de la tierra, que pueden tener o no comunicación al mar, habiéndose introducido o no en ellas obras o mejoras para un mayor o mejor aprovechamiento y que son PROPIEDAD del Estado Provincial por hallarse dentro de su Territorio, aunque se encuentren bajo otra JURISDICCION.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles

01 - RIOS, ARROYOS, ETC.

Se tratan de aquellos caudales naturales de agua denominados ríos o arroyos, sin distinción de su condición de navegabilidad, en los cuales se hayan realizado o no mejoras, para su mejor aprovechamiento.

02 - LAGOS

Son grandes espejos-volúmenes permanentes de agua depositados en hondonadas de terreno, naturales o formados por acción del hombre, que pueden tener o no comunicación al mar y se hayan realizado o no, mejoras para su mejor aprovechamiento.

03 - LAGUNAS

Igual que los lagos, son depósitos naturales de agua, pero de menores dimensiones y en las cuales se pueden o no haber realizado mejoras.

04 - TERMAS

Son recursos hídricos naturales de aplicación curativa, explotados o no, ubicados en territorio provincial aunque estén dentro de otra jurisdicción.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

714 - EDIFICIOS

Se entienden por edificios las construcciones inmovilizadas por adhesión física al suelo que tengan caracter permanente, consistente duración y relativa inmutabilidad; ya se trate de locales para enseñanza, investigación, oficinas públicas, etc. Se clasificarán en esta cuenta a los edificios de mampostería o en los que predomine ese material de construcción. Los demás deben incluirse en la Cuenta 716 de Construcciones No Permanentes o Desmontables.

En la estimación del edificio se computarán los terrenos en que se asienta el mismo. Tratándose de un terreno común a varias construcciones, se incluirá separadamente aquél de éstas.

01 - OFICINAS PUBLICAS

Edificio propiedad del Estado Provincial construido, adquirido y adaptado especialmente para ser ocupados por dependencias de la Administración Pública Provincial, y siempre que las funciones de ellas no tengan caracter industrial o comercial.

02/11 - PARA LA ENSEÑANZA

Edificios en cuya construcción o posterior adaptación, se hallan contempladas las necesidades específicas para destinarlos al funcionamiento de Escuelas, Institutos, Colegios, anexos Albergues, etc., a los que concurren alumnos con el objeto de recibir instrucción.

12 - MUSEOS, BIBLIOTECAS Y EXPOSICIONES

Edificios destinados a la instalación de Museos, Bibliotecas y Pabellones de Exposición, cuando éstos forman una unidad independiente y tengan fines culturales, requiriendo en consecuencia una construcción especial.

13 - LABORATORIOS Y GABINETES (Excluidos los destinados a Enseñanza)

Construcciones especiales para laboratorios y gabinetes destinados exclusivamente a experimentos y análisis químicos, físicos, etc. que NO se hallen comprendidos en otros apartados.

Definición de las Cuentas y Subcuentas

14 - VIVIENDAS

Comprende a los edificios destinados permanentemente a la casa-habitación de un grupo familiar. También se considera en esta subcuenta a las viviendas colectivas, que se tratan de edificios de un solo block divididos en apartamentos que permitan el alojamiento simultáneo e independiente de varias unidades de familia. Se incluyen asimismo los pabellones dormitorios de las Colonias De Vacaciones, de las Plantas de Campamentos, y los Albergues Estudiantiles separados de la Unidad Educativa a la que asisten los alumnos.

15 - HOTELES, HOSTERIAS Y ALBERGUES INSTITUCIONALES

Edificio de propiedad del Estado Provincial, destinado a estos fines, requiriendo que su construcción configure las características específicas de tales.

16 - SEDES DE ZONAS SANITARIAS

Edificios de propiedad del Estado Provincial, construídos, adquiridos y/o adaptados para dependencias de Salud, con instalaciones que permiten oficinas, depósitos/almacenes, garages, etc.

17 - HOSPITALES

Son los Establecimientos en los que se presta atención médica integral a los habitantes de la provincia, con diversos grados de complejidad. Son edificios del Estado Provincial construido, adquirido o adaptado para asistencia médica, ya sea ésta preventiva o curativa.

18 - CENTROS DE SALUD

Edificio propiedad del Estado Provincial, construido o adaptado para la atención médica de complejidad simple de los habitantes de un barrio o sector urbano.

19 - CENTROS PERIFERICOS

Edificio Estatal, construido o adaptado para la atención médica de complejidad simple, que actúa como satélite de un Hospital.

20 - PUESTOS SANITARIOS

Edificio casi siempre rural de propiedad del Estado Provincial construido o adaptado para atención de la salud de los vecinos, a cargo de un Agente Sanitario sin Médico estable, pero utilizado para las visitas médicas programadas.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

21 - ASILOS Y HOGARES

Asilos: son aquellos establecimientos en que se dispensa alojamiento y asistencia a personas carentes de recursos.

Hogares: son los establecimientos en que igualmente que el asilo, se dispensa alojamiento y asistencia a personas sin recursos pero, procurando dar al asilado las comodidades y afectos del hogar.

22 - ALCAIDIAS, COLONIAS Y HOGARES DE MENORES

Comprende los edificios donde funcionan establecimientos del Estado Provincial, destinados al alojamiento de personas que se encuentran a disposición de la Justicia Provincial. Las Alcaldías son edificios destinados a esa sola finalidad. Las Colonias son establecimientos penales, que funcionan en edificios donde los alojados realizan algún tipo de tareas reglamentadas y Hogares de Menores, son edificios provinciales construidos o adaptados para ese fin, donde se trata de modificar las conductas.

23 - JEFATURA Y DEPENDENCIAS SUPERIORES

Se tratan de edificios propiedad del Estado Provincial, construido o adaptado con destino a Jefatura y/o Dependencias Superiores de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, que por sus especiales particularidades permiten alojar Despachos, Secretarías, Oficinas, Sala y Patio de Armas, Guardias, etc.

24 - UNIDADES REGIONALES Y CUARTELES

Comprende esta Subcuenta los edificios construidos o adaptados del Estado Provincial, donde funcionan Unidades Regionales de los Servicios de Seguridad y que cuentan con dependencias especiales de Despachos, Oficinas, Sala y Patio de Armas, Guardias, etc.

Los Cuarteles son edificios construidos con la finalidad de ser utilizados por unidades de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, tales como Guardias de Infantería, Motorizado y Tránsito, Unidades de Policía Especiales, Bomberos, etc. que permiten el alojamiento de tropas.

25 - COMISARIAS

Son los edificios construidos generalmente para los servicios de seguridad y vigilancia, que pueden contar con dependencias para la reclusión momentánea de personas que hubieran cometido faltas o delitos y que posee esa Unidad dicho rango policial.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

26 - SUBCOMISARIAS

Son edificios con características y destino igual que los anteriores, pero que posee esa Unidad dicho rango policial.

27 - DESTACAMENTOS

Se refiere a edificios construidos o adaptados para el funcionamiento de unidades de seguridad y vigilancia, pudiendo contar o no con recintos para reclusión momentánea de personas y la Unidad posee ese rango policial.

28 - PARA ESPECTACULOS PUBLICOS

Son los lugares donde se celebran funciones o diversiones públicas y en los cuales se congrega la gente para presenciarlas. Consisten en teatros que son sitios donde se ejecuta en escena espectáculos públicos y cines como lugar en el cual se exhiben ante el público películas y videos de cinematografía y televisión.

29 - PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES

Comprende los edificios destinados a la práctica de deportes y las relaciones sociales entre personas, pudiendo ser ellas deportivas, culturales o festivas.

30 - TALLERES, PLANTAS, DEPOSITOS o ALMACENES

Edificaciones de configuración especial donde se realizan operaciones materiales tendientes a la obtención, transformación o ejecución de una cosa, o se guardan mercaderías de cualquier índole.

31 - GALPONES, TINGADOS, HANGARES Y GARAJES

GALPÓN: Construcción con paredes destinadas a resguardar de la intemperie personas, animales o cosas.

Tinglado: Construcción ligera o rústica para resguardar de la acción del tiempo animales, cosas, etc.

Hangares y Garajes: Lugar cubierto donde se efectúan movimientos de mercaderías, o son ocupados para depósito de aeronaves o rodados oficiales del Estado Provincial.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

32 - MONUMENTOS

Comprende los que tienen caracter histórico y que el Estado Provincial posea por adquisición, donación, o contribución y sea de su exclusiva propiedad. Se incluyen en esta subcuenta los mausoleos (sepulcros suntuosos de valor histórico).

33 - ESTACIONES Y TERMINALES

Comprende los edificios donde habitualmente se hacen paradas para subir y bajar pasajeros y efectuar las operaciones de cargas y descargas de encomiendas.

715 - CONSTRUCCIONES ESPECIALES PARA OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS (Inmuebles de acceso)

Comprende los bienes que por el servicio específico a que están destinados, son estructurados con una determinada característica y que se encuentran realmente inmovilizados por su adhesión física al suelo, en forma tal que ésta tenga caracter de perpetuidad.

01 - CANALES Y ACEQUIAS

Esta subcuenta comprende las obras cuyo objeto es el aprovechamiento de las aguas pluviales, subterráneas y fluviales, con fines de producción agrícola-ganadera o de energía.

02 - DESAGUES Y SANEAMIENTOS

(Se incluyen obras de entubamiento y canalización).

Desagues: Comprende todas las obras destinadas a evacuar las aguas fluviales, pluviales y subterráneas, para evitar los perjuicios que, bajo las faces sanitarias y de aplicación agrícola, determinan su acumulación y estancamiento. Se incluyen los terrenos ocupados o afectados por dichas obras.

Saneamientos: Son las obras destinadas a mejorar las condiciones sanitarias de los terrenos, ya sea por avenamiento, elevación mecánica o relleno.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

03 - ESCLUSAS Y COMPUERTAS

Esclusa: es el recinto con puertas de entrada y salida que se construye en un canal de riego para direccionar el curso de agua o permitir la elevación de su nivel para regadío de tierras más altas.

Compuerta: construcción especial que se coloca en los canales de riego, para graduar o cortar el paso del agua.

04 - INSTALACIONES PARA PROVISION DE AGUA

(Incluido acueductores, cámaras de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones, filtros comunes y rápidos, decantadores y desarenadores). Comprende las instalaciones y construcciones destinadas a los servicios de abastecimiento de agua a las poblaciones incluyéndose en este grupo los acueductos, las cámaras de equilibrio, canchas, cañerías de aspiración e impulsión y las destinadas a distribuir el agua entre los distintos usuarios o grupos de usuarios, como así también los filtros comunes y rápidos, decantadores y desarenadores.

05 - INSTALACIONES CLOACALES (Servicio Público)

Comprende las instalaciones fijas al suelo, que se destinan para conducir a distancias los residuos domiciliarios hasta los lugares en que ellos son descargados, como ser caños maestros, cámaras de limpieza y desagotamiento de ramales en caso de obturación y a la transformación de los líquidos cloacales, como asimismo otras instalaciones especiales destinadas a asegurar el normal funcionamiento de las cañerías maestras y las piletas de tratamiento.

06 - OBRAS DE TOMA Y CAPTACION:

Comprende las destinadas a derivar los caudales para los fines perseguidos tomándolos ya sea de sus cursos o fuentes naturales, o de otros sistemas. Se incluyen en este grupo: presas fijas, tomas libres superficiales, galerías subterráneas, etc.

07 - PUENTES

Construcciones de hormigón armado, hierro-acero, piedra, madera, etc., que se tiende sobre ríos, fosos y otros sitios para facilitar el tránsito de vehículos o personas.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles**

08 - CONSTRUCCIONES DE ORNAMENTACION:

(Mástiles, pérgolas, copones, etc. independientes de otras construcciones) Son aquellas piezas que se ponen para acompañar a las obras principales para hacerlas vistosas y que sirven de simbolismo, adorno u ornamentación.

09 - MUROS, PIRCAS, VERJAS Y VEREDAS (mamposterías)

MURO: Pared o tapia adherida en forma fija al suelo por medio de basamentos de mampostería u otro material.

Pirca: Pared construida con piedra y mortero, sirviendo ellas para cerrar un pasaje.

Verja: Construcción de metal o madera que sirve de cerca y que se halla adherida al suelo por medio de basamento de mampostería u otro material.

Vereda: Son las orillas de las calles u otras vías públicas, situada junto al parámetro de las propiedades del Estado Provincial y que sirve para el tránsito de las personas. Se incluyen en esta subcuenta las veredas que se consideren independientes de las calles o de los edificios.

10 - OBRAS EN CONSTRUCCION

Se consignan en esta subcuenta, las obras en construcción a la fecha de realización de un relevamiento inicial o censo de bienes del Estado Provincial. Se debe tener en cuenta en estos casos, los Certificados cargados hasta esa fecha en dicha obra.

11 - POZOS PETROLIFEROS, GASIFEROS Y GEOTERMICOS (Obras e instalaciones fijas)

Comprende las obras e instalaciones fijas al suelo, que son indispensables para la extracción del petróleo, gas o vapores geotérmicos, con exclusión de la maquinaria.

716 - CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES O DESMONTABLES (Inmuebles por adhesión, no de mampostería)

Comprende los bienes que por sus características físicas se hallan adheridos al suelo, que pueden ser trasladados y modificados, quitándoles por ello su caracter de perpetuidad (inmuebles por adhesión).

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles

01 - CASILLAS DESMONTABLES

Comprende las construcciones, no de mampostería, que en algunos casos son fijas y generalmente desmontables, que sirven exclusivamente para alojamiento y vivienda transitoria.

02 - EDIFICIOS DE MADERA

Construcciones precarias hechas de madera.

03 - GALPONES, TINGLADOS Y HANGARES

Comprende los cobertizos cuya construcción no es de mampostería y que sirven para resguardar de la intemperie a hombres, animales o cosas.

04 - INVERNACULOS

Es el lugar cubierto y abrigado para cuidar vegetales de la acción del clima.

05 - MUROS, VERJAS Y DEMARCACIONES (sin mampostería)

Son aquellas construcciones cuyo objeto es señalar los límites o confines de una propiedad del Estado Provincial. Alambrados: reciben esta denominación los sitios cercados con alambre de hilos o tejidos. Empalizadas: obra hecha de estacas clavadas en la tierra, que sirve para delinear, reparar o defender una zona propiedad del Estado Provincial. Tranquera: es la puerta rústica formada por troncos o maderos, de un alambrado o empalizada. Corrales: son los sitios cercados y al descubierto en el campo o en las casas. Mangas: espacio comprendido entre dos estacadas que van convergiendo a la entrada de un corral o hasta un embarcadero.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inmuebles

06 - VIVIENDAS PRE-FABRICADAS O INDUSTRIALIZADAS

Son construcciones, cuyos compartimentos conformados por paneles son elaborados en plantas industriales, son armados y montados sobre bases o plataformas en otros sitios, que se destinan a viviendas de personas, pudiendo desmontarlas cuando se estime conveniente, permaneciendo en propiedad del Estado Provincial.

07 - GUARDAGANADO, BARRERAS

GUARDAGANADO: COMPRENDE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A IMPEDIR QUE LOS ANIMALES PENETREN A RUTAS, CAMINOS O VÍAS FÉRREAS. **BARRERAS:** SON ELEMENTOS MECÁNICOS AUTOMÁTICOS O MANUALES UTILIZADOS PARA CERRAR EL PASO POR LAS VÍAS FÉRREAS EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

08 - SEÑALAMIENTO SIMPLE MECANICO Y AUTOMATICO

Comprende los elementos que permanecen en rutas, caminos y calles Provinciales, que se destinan a asegurar el tráfico normal indicando peligros, velocidades, distancias, etc. **Semáforos:** comprende los aparatos de señales instalados sobre una construcción desmontable que, por medio de brazos móviles o no, de luces, discos, etc. permiten de día y de noche transmitir objetivamente indicaciones a distancia relativas al tránsito de personas y vehículos. **Señales:** son las que se usan para seguridad del tráfico, indicando los respectivos accidentes de rutas, caminos y calles. **Letreros indicadores:** son aquellos que se colocan para notificar o publicar una cosa. **Mojones:** son señales que se colocan para fijar los linderos de propiedades del Estado Provincial.

09 - REDES

Comprende las instalaciones, medios y elementos que se emplean para los servicios de radiotelegrafía, radiotelefonía, telegrafía, transmisión de datos informáticos, telefonía, alumbrado y fuerza motriz.

10 - TANQUES, MOLINOS Y BEBEDEROS

Tanques: son las instalaciones, no fijadas al suelo, subterráneas o elevadas que sirven para almacenamiento de líquidos. **Molinos:** instalaciones para molienda, compuestas de mecanismos para transmitir y regularizar el movimiento producido por una fuerza motriz. También esa denominación se aplica a la instalación que consta de una rueda con aspas y que sirve para elevación del agua de las napas subterráneas. **Bebederos:** construcción de material en forma de pileta alargada, en que se hecha la bebida para ser tomada por los animales.

Definición de las Cuentas y Subcuentas

11 - TORRES

Son construcciones elevadas de hormigón, madera, metal o cualquier otro material, para diferentes usos (pozos de petróleo, gas, geotérmicos, sostén de antenas o de redes alámbricas conductoras de comunicaciones, fluido eléctrico, etc.

12 - SURTIDORES PARA COMBUSTIBLES

Comprende las instalaciones que se emplean para la entrega de combustibles a los usuarios, incluyéndose en este concepto los accesorios propios e indispensables para el funcionamiento de los mismos.

13 - INSTALACIONES ESPECIALES (Con exclusión de maquinaria)

Comprende las instalaciones especiales, es decir con características propias, que por su construcción no se pueden contemplar en las otras cuentas de los inmuebles por adhesión. No se incluye la maquinaria adherida, fija al suelo, porque tiene vida propia y puede ser trasladada y modificada, lo que quita a la misma el carácter de perpetuidad.

717 - SERVIDUMBRE

Servidumbre es el derecho real, perpetuo o temporal sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él o ejercer ciertos derechos de disposición, o bien impedir que el propietario ejerza alguno de sus derechos de propiedad sobre el mismo (Artículo 3004 del Código Civil Argentino).

MUEBLES Y UTILES

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Utiles

720 - MUEBLES Y UTILES

(Su determinación)

CONCEPTO JURÍDICO:

Artículo 2352 del Código Civil Argentino: Son cosas muebles las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismas, sea que sólo se muevan por una fuerza externa de las que sean accesorias a los inmuebles.

Artículo 2353 del Código Civil Argentino: Son también muebles todas las partes sólidas o fluidas del suelo, separadas de él, como las piedras, tierra, metales, etc.; las construcciones asentadas en la superficie del suelo con un carácter provisorio; los tesoros, monedas y otros objetos puestos bajo el suelo; los materiales reunidos para la construcción de edificios mientras no estén empleados, los que provengan de una destrucción de edificios, aunque los propietarios hubieran de construirlos inmediatamente con los mismos materiales; todos los instrumentos públicos o privados de donde constare la adquisición de derechos personales.

Concepto Económico:

Entiéndese por "Mueble" en su acepción general y a los fines de este Sistema Patrimonial de la Provincia del Neuquén, todo bien susceptible de ser trasladado de lugar, siempre que no forme parte integrante de lo considerado como "inmueble". Inclúyese también bajo aquella denominación, los materiales y otros elementos empleados en la construcción de los inmuebles, en aquellos casos en que los mismos no posean la condición de inamovilidad, ya sea por no haber sido aún empleados o por provenir de demoliciones, etc.

Comprende también este grupo a aquellos bienes, que habiendo estado enterrados o adheridos al suelo, son extraídos o desprendidos de él por la acción del hombre o de la naturaleza.

Se clasificarán dentro de las cuentas y subcuentas que a continuación se indican:

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

721 - MOBLAJE

Deberá considerar en esta sección al conjunto de muebles de una oficina, taller, gabinete, laboratorio, casa o lugar donde se desarrollan las diversas actividades del individuo y que son propiedad de Organismos Centralizados y Descentralizados del Estado Provincial.

Atendiéndose a sus propias características se clasificarán en los siguientes rubros:

01 - MESAS Y ESCRITORIOS

Involucra esta subcuenta a todos los muebles de diversa índole, que sirven para apoyar cosas (alimentos, cubiertos, papeles, máquinas, teléfonos, útiles de oficinas y escolares, adornos, etc.) que permiten desarrollar actividades a las personas.

02 - SILLAS, BUTACAS Y SILLONES

Comprende el grupo los asientos de todo tipo y formas para personas, incluyendo las variables destinadas a determinadas actividades de los individuos.

03 - ARMARIOS, FICHEROS Y ESTANTERIAS

Se tratan de todas las variedades de muebles de madera, metálicos, o cualquier otro material, cerrados o abiertos que permiten la guarda, almacen y ordenamiento de bienes y cosas en oficinas, viviendas, aulas de enseñanza, talleres, gabinetes, laboratorios, salas de internación o cualquier otro tipo, consultorios, etc., etc.

04 - UTILES VARIOS DE OFICINA

Se entiende como tal a los muebles cualquiera sea el material empleado en su fabricación, que complementan la dotación de las oficinas otorgando mayores servicios a las actividades administrativas de las mismas, como cajas de seguridad, mesas especiales como de dibujo técnico o informática, ficheros de carpetas colgantes o de computación con ruedas, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Utiles

05 - ADORNOS Y ELEMENTOS DE DECORACION Y CONFORT

Son los utilizados exclusivamente para mejorar despachos y oficinas, viviendas, residencias, etc. siempre que no se traten de obras de arte auténticas ni cortinados y tapices, pero que alhajan los recintos, patios, jardines, etc. o que aumentan la comodidad y seguridad para realizar determinadas actividades, como carritos para distribución de utensilios y platos de comida, etc.

06 - ARTEFACTOS

Son incluidos en esta subcuenta los objetos destinados a proporcionar una mayor comodidad en las viviendas, oficinas, talleres, salas de cualquier tipo y destino, etc. como por ejemplo: iluminación, calefacción, ventilación, etc.

07 - OTROS MUEBLES

Se incorporarán a esta subcuenta los bienes muebles que no hayan podido ser comprendidos en la clasificación anterior, ya sea por sus propias características o naturaleza.

722 - MAQUINARIAS

Considérase maquinaria al conjunto de mecanismos ordenadamente dispuestos, cuyo fin es aprovechar una energía para transformarla en trabajo mecánico. Por lo tanto es el conjunto de aparatos combinados para recibir cierta forma de energía, transformarla y restituirla en otra más adecuada o para producir un efecto determinado.

01 - PARA LA CONSTRUCCION

Son aquellas que se emplean en las obras de edificios, caminos, puentes, barrios de viviendas, etc. por ejemplo: hormigoneras, excavadoras, aplanadoras, grúas o plumas fijas, etc.

02 - INDUSTRIALES

Deben incluirse en esta subcuenta las maquinas empleadas en los talleres, industrias, fábricas, lavaderos, etc. como así las productoras de vapor, frío o calor, tales son por ejemplo: los telares mecánicos, rotativas, puentes grúas, amansadoras, aserradoras, calderas, hornos, motores, etc. Exceptúanse los equipos transportables que figuran en otra subcuenta (722-05).

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

03 - AGROPECUARIAS

Son las utilizadas en tareas propias de campo, por ejemplo: trilladoras, tractores, arados, sembradoras, etc.

04 - DE INVESTIGACION CIENTIFICA

Comprende esa subcuenta las máquinas empleadas en los laboratorios, gabinetes, etc., como así también las utilizadas en las tareas de desinfección y saneamiento por ejemplo: autoclaves, estufas de cultivo, estufas para desinfección, etc.

05 - EQUIPOS TRANSPORTABLES, INDUSTRIALES, MECANICOS, CIENTIFICOS, ETC.

Deben considerarse en este apartado los elementos que conforman un equipo móvil o sea que estén emplazados en un vehículo destinado exclusivamente a transportarlos y del cual representen la parte esencial o más importante del conjunto, por ejemplo: autogrúas, autobombas, laboratorios rodantes, talleres rodantes, consultorios móviles, etc.

06 - DE COCINA, APLICACION DOMESTICA, ETC.

Se consideran en esta subcuenta las distintas máquinas utilizadas en la preparación y cocción de alimentos, como así también las destinadas a otros usos domésticos, tales como las enceradoras, aspiradoras del polvos y líquidos, barrealfombras, etc.

07 - MAQUINAS-HERRAMIENTAS

Se consideran tales las que, por sus características especiales pueden estimarse en un concepto intermedio entre lo que se ha determinado como máquina y lo que se entiende por herramienta. Para expresarlo más exactamente, son las máquinas simples empleadas en aquellos trabajos en los que prima la habilidad del Agente Provincial. Por ejemplo: tornos, bordadoras, etc.

08 - EQUIPOS PARA GENERACION DE ELECTRICIDAD

Son los grandes equipos de generación de electricidad, los fijos y los portátiles, que aprovechan energía de cualquier tipo como: vías de agua, o de motores de combustión interna a naftas, diesel oil, gas oil, fuel oil, o una fuente distinta de electricidad, y los no convencionales como energía eólica o solar.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

09 - EQUIPOS DE CALEFACCION Y DE ACONDICIONAMIENTO Y CIRCULACION DE AIRE

Incluye los equipos centrales de calefacción, acondicionadores de aire, los evaporativos de humedad, los forzadores, etc. para ser instalados en determinados edificios o locales, comprendiendo los mismos todos el sistema de distribución y circulación. Comprende asimismo los equipos individuales de aire acondicionado, no así los de calefacción que deben incluirse en ARTEFACTOS (721-06).

10 - ACCESORIOS

Se incluyen los adminículos que tengan por objeto ampliar o complementar el funcionamiento de una máquina, que pueden no ser indispensables para el normal funcionamiento de la misma.

11 - OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS

(No contempladas en los rubros precedentes) Comprenderá esta subcuenta las máquinas que, reuniendo las condiciones requeridas para ser consideradas en este subgrupo, no puedan clasificarse en ninguna de las cuentas que lo integran.

723 - HERRAMIENTAS

Se tratan de los utensilios simples, por lo común de hierro o acero, que sirven para aumentar la habilidad o la fuerza del hombre y que son usados por los artesanos estatales en los trabajos que realizan. Deberán clasificarse, de acuerdo a su empleo, en las siguientes subcuentas:

01 - DE OBRAS

Son las herramientas usadas para la construcción de obras como: carretillas, martillos, palas, picos, etc.

02 - DE TALLER

Son las utilizadas para trabajos manuales ya sea en mecánica, carpintería, metalurgia, etc., como martillos, tenazas, pinzas, llaves, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

03 - AGROPECUARIAS

Comprende las destinadas al trabajo y cultivo de la tierra, como arados a manquera, azadas, palas, picos, rastrillos, etc., y en general todas las utilizadas en las labores del campo.

04 - ESPECIALES

(No contempladas en los rubros precedentes) Se incluirán bajo esta denominación las que no hayan sido contempladas en las subcuentas mencionadas anteriormente.

724 - APARATOS E INSTRUMENTOS

Se define "Aparato" como conjunto de instrumentos o utensilios perfectamente coordinados y destinados a efectuar experimentos, comprobaciones o cualquier manifestación científica o técnica. Como "Instrumento" entiéndese la pieza o conjunto combinado de ellas, que sirven en el ejercicio científico, artístico o técnico.

Teniendo en cuenta la función que realizan se clasifican en la siguiente forma:

01 - DE USO MEDICO Y ODONTOLOGICO

Comprende todo el instrumental empleado para efectuar operaciones o curaciones, tales como bisturíes estiletes, tijeras, pinzas, espejos, etc., como así también los utilizados en la observación de pacientes, entre ellos, los aparatos radiológicos y radiográficos, con todos sus dispositivos.

Deben incluirse también en este rubro los sillones de odontología, sillas, camillas especiales, articuladas o provistas de mecanismos usadas para examinar u operar enfermos, por ejemplo: sillón odontológico, camilla de ginecología, silla para oftalmología, etc. (Camillas, sillas y sillones simples deben incluirse en "Moblaje", 721.

02 - DE USO VETERINARIO

Se agrupan bajo esta denominación todos los aparatos e instrumental quirúrgico usados por los médicos veterinarios para operaciones o curaciones, como así también los utilizados para descornar, señalar y marcar animales.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

03 - DE LABORATORIOS Y GABINETES

Deben incluirse en esta subcuenta los aparatos e instrumentos que con fines científicos o didácticos, se utilizan para descubrir, comprobar o demostrar las leyes físicas o fisiológicas, hacer análisis o cualquier otra investigación científica o técnica, por ejemplo: alambiques, atomizadores, desecadores, refrigeradores, etc.

04 - DE PRECISION Y MEDIDAS

Comprende los aparatos utilizados en la determinación de: "caudales" (aforadores, amperímetros, medidores de agua, pluviómetros, etc), "densidad" (densímetros), "distancia" (cintas métricas, metros niveles, sextantes, taquímetros, telémetros, teodolitos), "esfuerzo" (dinamómetros, flexiómetros), "espesores" (calibres, compases, micrómetros), "puntos cardinales" (brújulas), "peso" (balanzas, básculas), "potenciales" (voltímetros), "presión" (barógrafos, barómetros), "rotación" (contadores), "tiempo" (cronómetros, metrónomos, relojes), "temperatura" (termómetros), "trabajo" (frenos), "velocidad" (anemómetros, correderas, velocímetros), "vibración" (sismógrafos, terciógrafos), "volumen" (cubos de metros cúbicos), etc.

05 - PARA RECIBIR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR

CORRESPONDENCIA, IMAGENES, SEÑALES, SIGNOS Y SONIDOS

Deben considerarse bajo esta denominación, entre otros, los dedicados a las siguientes actividades:

Para cine, video y televisión: como los utilizados en la filmación de películas cinematográficas o videograbación, grabación del sonido y los destinados a proyectarlas y reproducirlas. Se incluyen en este rubro los equipos de televisión cualquiera sea su técnica y complejidades y todo tipo de linternas de proyección.

Fotografías: Los empleados en la obtención de fotografías y retoque de las mismas.

Telegrafía, telefonía, radiotelegrafía y radiotelefonía: Los usados para la transmisión de comunicaciones sean éstas habladas o por medio documentos (facsimil) o de signos. Se incluirán los aparatos radiotelefónicos, combinados para usar discos, casetes, compac disk y otros.

Fonografía: Aparatos fonográficos, gramófonos, aparatos para la grabación de la voz como el fonopostal, etc.

Fotocopiado: Aparatos de uso en oficinas destinados a lograr copias múltiples en papeles o transparencias, a uno o más colores.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

06 - DE ASTRONOMIA Y OPTICA

Los empleados en la observación del espacio o cuerpos celestes, como así también los dotados de lentes o combinaciones de lentes, utilizados para acercar, aclarar o agrandar las imágenes, tales como: telescopios, catalejos, microscopios, etc.

07 - DE OFICINAS

Comprende las máquinas de calcular, y de escribir, consideradas en este caso especial como aparatos y no como maquinarias en razón de la naturaleza de las funciones que realizan. En cuanto a los aparatos de oficina, son aquellos dotados de ciertos mecanismos para uso de las mismas tales como, abrochadoras, mimeógrafos, aparatos sacapuntas, cizallas, troqueladoras y similares, etc.

08 - DE INFORMATICA (HARDWARE)

Deben incorporarse los equipos de computación e informática, sean éstos individuales (personales) o en redes, incluyendo los periféricos y todos sus accesorios, como plaquetas especiales, mouse, pantallas, etc. Los equipos, sus periféricos y accesorios, que permiten soportar los sistemas de información, procesamiento de datos y cálculo.

09 - DIBUJO, ESCULTURA Y PINTURA

De dibujo: Los usados en las tareas propias de los dibujantes como ser: mesas especiales de dibujo, cajas de compases, reglas T, pistoletas, escuadras, prensas para copias heliográficas, copiados eléctricos, etc.

De pintura y escultura: Son los instrumentos empleados por los artistas pintores y escultores en la realización de sus obras.

10 - MUSICALES

Comprende todos los instrumentos que, accionados por cuerdas, aire o medios mecánicos pueden producir sonidos y que son destinados exclusivamente para la ejecución de composiciones musicales, por ejemplo: pianolas, timbales, órganos, arpas, guitarras, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

11 - PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESPARCIMIENTOS

Se entiende como tales los destinados a cultura física, siempre que estén dotados de mecanismos, como caballos mecánicos, bicicletas para gimnasio, aparatos para remar, etc. no así los útiles propiamente dichos, como clavos, manubrios, etc. que deben ser incluidos en la cuenta respectiva de "Útiles y enseres varios y Bienes de uso precario".

Los de esparcimiento se refieren a juegos con mecanismos, como ser: ruletas, billares automáticos, etc.

12 - ACCESORIOS PARA APARATOS E INSTRUMENTOS

Son los que complementan o amplían los servicios que prestan los aparatos, que pueden o no ser indispensables para su funcionamiento, como antenas y pantallas (emisoras, portadoras, receptoras y repetidoras: terrenas y satelitales).

13 - OTROS APARATOS E INSTRUMENTOS

(No contemplados en los rubros anteriores)

Comprenderá esta subcuenta los elementos que reuniendo las condiciones requeridas para ser considerados como aparatos o instrumentos, no pueden clasificarse en ninguna de las subcuentas precedentes.

725 - RODADOS - MEDIOS DE TRANSPORTE

Deben agruparse bajo esta denominación a todos los vehículos oficiales de los Organismos Centralizados y Descentralizados y Empresas del Estado, terrestres, aéreos y marítimos, destinados al transporte de personas o cosas, como así también a los elementos auxiliares de los mismos.

Atendiéndose a sus distintas características, se clasifican en la siguiente forma:

01 - AUTOMOVILES

Comprende los vehículos automotores de dos, cuatro o más puertas para el desplazamiento terrestre de personas y equipajes, con propulsión propia y libre dirección, pudiendo estar equipados con accesorios especiales para uso específico como por ejemplo: patrulleros policiales.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

02 - CAMIONETAS, PICK UPS Y UTILITARIOS

Incluye a los vehículos automotores de cuatro ruedas para el desplazamiento terrestre de personas y cargas livianas hasta 1500 kilogramos, con propulsión propia y libre dirección, pudiendo estar equipado con accesorios especializados para uso como: ambulancias, celulares, transporte de personas o mercaderías, rurales, todo terreno, taller o laboratorio liviano rodante, casillas rodante autoportante.

03 - CAMIONES, OMNIBUS Y MICROOMNIBUS

Comprende a los vehículos automotores oficiales de cuatro o más ruedas para el desplazamiento terrestre de cargas pesadas o personas en considerable número, con propulsión propia y libre dirección. Los equipados con accesorios especiales como: camiones barredores, recolectores de residuos, tanque-regador, celular, carros de asfalto, hidrante (Neptuno), autobomba para incendios, con tolva, etc., se los considera como EQUIPOS TRANSPORTABLES, INDUSTRIALES, MECANICOS, CIENTIFICOS,ETC. (722-05).

04 - REMOLQUES, ACOPLADOS, Y CASILLAS RODANTES

Se tratan de los vehículos auxiliares sin fuerza motriz, no adaptables para uncir animales, destinados a suplementar a los vehículos con motor, de uso terrestre, entre otros: zorras, vagonetas, acomplados, semirremolques, chulengos, trailer, etc.

05 - MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y TRICICLOS

Consisten en velocípedos con o sin motor -según corresponde a su denominación- de dos, tres o más ruedas que permiten el desplazamiento de personas y/o pequeñas cargas, como por ejemplo: motocicletas y motonetas, bicicletas, triciclos, etc.

06 - AVIONES Y HELICOPTEROS

Se tratan de aeronaves del Estado Provincial o Empresas del Estado, con propulsión propia, para el traslado de pasajeros y cargas o destinados a funciones de sanidad, seguridad, etc. como por ejemplo: avión a turbohelice, avión con motor a pistón, avión con motor a turbina, hidroavión, avioneta, autogiro o helicóptero.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

07 - VEHICULOS PARA LA NIEVE

Son aquellos vehículos con motor, utilizados para el despazamiento sobre la nieve o despejarla, como por ejemplo: telesillas, skyli, aerocarril, snow trac, pisa nieve, barre nieve, snow tric, canastas para engrase de cables de telecabinas, etc.

08 - EMBARCACIONES

Se definen como vehículos oficiales con o sin motor para el despazamiento de personas o cargas, sobre el agua, como por ejemplo: balsas automóviles o a cadenas, barcos, lanchas con motor dentro o fuera de borda, canoas y veleros, botes, embarcaderos y pontones, etc.

09 - OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE

Se incluirán en este subgrupo aquellos vehículos no comprendidos en la clasificación anterior y los destinados a uncir animales, como ser: aguateros, sulkys, chatas rurales, coches y carruajes, contenedores, etc.

726 - ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Comprende todo instrumento dedicado al ataque o a la defensa. Por la similitud de su empleo, se incluirán también en esta cuenta a los útiles de defensa y seguridad.

01 - ARMAS BLANCAS

Son las de hoja de acero, como los sables, espadas, puñales, machetes, cuchillos de monte o de infantería, etc.

02 - ARMAS DE FUEGO

Las que lanzan los proyectiles impelidos por la explosión de pólvora, tales como: revólver, pistola, fusil, escopeta, pistola ametralladora, etc.

03 - EQUIPOS ESPECIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Se incluirán en este subgrupo las armas NO comprendidas en la clasificación anterior, como por ejemplo: pistolas de gases lacrimógenos, neumáticas o a gas, cachiporras, bastones, etc., como así los chalecos blindados, pantallas protectoras, protectores anti-bala, disparadores minibengalas, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Utiles

04 - UTILES DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Son los empleados para precaverse de un peligro, evitar evasiones, etc. o como accesorios de los equipos y armas señaladas en las subcuentas anteriores, por ejemplo: cotas de malla, cascos, chalecos de fuerza, esposas, fundas y estuches de armas, repuestos de armas, etc.

05 - OTROS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Se tratan de aquellos que no han podido ser incluidos en las Subcuentas anteriores.

**727 - COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS,
OFICINAS, MUSEOS Y EXPOSICIONES**

Conceptos:

COLECCIÓN: Conjunto de cosas de una misma clase.

Elemento: Que se refiere a principios de una ciencia o arte.

Biblioteca: Lugar donde se tiene considerable número de libros, folletos, revistas, etc., ordenados para la lectura, debiendo incluirse en esta cuenta además hemerotecas (revistas, periódicos, diarios), manuscritos no de caracter histórico, láminas, carteles, ilustraciones varias, etc. y los grabados bajo cualquier medio o respaldo informático, magnetofónico u cualquier otro medio técnico. **Oficina:** Lugar donde se ejecutan las tareas de dirección y administración del Estado Provincial.

Museo: Lugar donde se guardan los objetos notables que tengan fines culturales sean de índole científica, artística, histórica, numismática, de armas, de heráldica, etc.

Exposiciones: Manifestación o exhibición pública de artículos provenientes de las industrias, de las artes o de las ciencias, con caracter permanente, para estimular la cultura, la producción, o el comercio.

01 - LIBROS Y COLECCIONES

Libro: Reunión de hojas de papel impresas, encuadernadas en un volumen, con cubierta. Obra científica o literaria de suficiente extensión como para conformar un volumen. La subcuenta incluye los libros de textos para la enseñanza, de lecturas, bibliografías, los científicos y técnicos, los folletos, cuadernillos, hemerotecas y manuscritos no históricos, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

02 - SUSCRIPCIONES JURIDICAS, CONTABLES Y OTRAS

Comprende todo tipo de suscripciones científicas y técnicas de Ciencias Médicas, del Derecho, Contabilidades, Ciencias Económicas, Educativas y otras, de uso para consulta y capacitación de agentes del Estado Provincial.

03 - SISTEMAS DE COMPUTACION ADQUIRIDOS (SOFTWARE)

Son aquellos paquetes de programas adquiridos que comprenden: sistemas operativos, redes, productos para desarrollo de sistemas, utilitarios y productos de usuario final.

04 - MAPAS Y LAMINAS

Se tratan de los cuadros impresos, los ejemplares de cartas geográficas de todo tipo y láminas artísticas, científicas o técnicas, generalmente de uso decorativo, demostrativo o didáctico.

05 - PELICULAS Y FOTOGRAFIAS

Consisten en las copias cinematográficas que respondan a cualquier sistema (cine, video, etc...) y las reproducciones de imágenes recogidas en el fondo de una cámara oscura, con reactivos químicos en superficies especiales (fotografías), individuales o en colecciones.

06 - DISCOS Y CASSETES

Se trata de los grabados de voces y/o piezas musicales en discos magnetofónicos reproductores de cualquier tipo (pasta o compactos) y las cintas en cassetes.

07 - PINTURAS

Comprende las obras de arte en láminas originales en acuarelas, lápiz o plumas de dibujo, barras de carbonilla, frescos, grabados, oleos, pasteles, tapices, temples, yesos, etc. Debe tenerse en cuenta al inventariar un "cuadro", que puede estar formado por dos elementos: la lámina que puede ser de tela (pieza de bellas artes) y el marco considerado como Moblaje (721-05), que debe asentarse por separado. Cuando el "marco" constituya la parte más importante por no ser el contenido una obra de arte, como puede ser una simple figura por ejemplo, no se considerará más que el marco que se incluirá como se ha dicho en el subgrupo mencionado.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

08 - ESCULTURAS

Son las obras de arte tridimensionales ejecutadas en bronce, ceras, granitos, mármoles, piedras, madera, terracota, yeso, etc.

09 - OTRAS OBRAS DE ARTE

Se incluirán en esta subcuenta aquellas expresiones artísticas NO comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores, como ser:

Piezas de origen natural: Destinadas a la observación, estudio y conocimiento en materia de mineralogía, geología, paleontología, ornitología, botánica, antropología, etnografía, etc.

Piezas de carácter histórico: Destinadas al conocimiento de acontecimientos, épocas y próceres de la historia, como: uniformes, vestuarios, tejidos, muebles, armas, cuadros, miniaturas, esculturas, platería, cerámicas, trofeos, documentos, libros, manuscritos, relojes, etc.

Piezas numismáticas, filatélicas y similares: monedas, medallas, billetes, estampillas, etc.

728 - ÚTILES, ENSERES Y BIENES DE USO PRECARIO

Esta cuenta comprende los utensilios simples, necesarios o convenientes en una casa o para el ejercicio de una profesión o tarea y la ropa en general.

Los que pertenezcan a esta clasificación y tengan un valor unitario menor al 1% (uno por ciento) del monto fijado para las operaciones determinadas en el artículo 1º inciso d del Reglamento de Contrataciones de la Ley 0721 de contabilidad o norma que haga sus veces, si así lo considera conveniente la Dirección del Servicio Administrativo, en vez de otorgar el ALTA individualmente podrán hacerlo en conjunto por LOTE, conformando parte de juegos indivisibles. En estos casos se tomará su valor como LOTE, resultante de su precio unitario multiplicado por la cantidad que se estipule configure el conjunto o LOTE.

Se considera de uso precario a los que, dada su fragilidad o fácil deterioro, tienen vida útil de poca duración y cualquiera sea su valor, pudiendo determinar opcionalmente la Dirección del Servicio Administrativo, otorgar ALTA únicamente cuando se hallen en Depósito para proveer.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Utiles

01 - DE OFICINA

Son los usados en las tareas propias de oficina, como ser: tinteros, secadores, limpiaplumas, carpetas resistentes, biblioratos, canasto para papeles, bandejas y cajas para expedientes, portafolios, reglas, portasellos, libros de actas y similares, portaalfileres, ganchos y broches. NO se consideran bajo esta subcuenta al material fungible (lápices, bolígrafos y lapiceras descartables, papelería, gomas de borrar y de pegar, etc.) lo que se incorporará en la cuenta respectiva de "Materias Primas, Materiales de Construcción y Bienes de Consumo" (731).

02 - DE OBRAS

Son los usados en las obras de construcción, excluyéndose las herramientas que han sido consideradas aparte. Por ejemplo: zarandas, coladores, cedazos, etc.

03 - DE TALLER

Comprende los utilizados en los lugares donde se trabaja una obra de mano (con excepción de las herramientas propiamente dichas). Tales son por ejemplo: los bastidores, maniqués, coleros, moldes, etc.

04 - DE INVESTIGACION CIENTIFICA, SANITARIA Y EDUCATIVA, etc.

Son los empleados en los gabinetes, laboratorios, locales de enseñanza, servicios de sanidad, hospitales, etc. Pueden citarse como ejemplos los siguientes: cajas o estuches para instrumental, campanas de vidrio, mecheros a gas, cubetas, crisoles, irrigadores, cristalizadores, punteros, alzas para mapas, cuerpos geométricos y otros para la enseñanza objetiva, etc.

05 - DE COCINA Y COMEDOR

Comprende los utensilios de uso común en esos ambientes, por ejemplo: baterías de cocina, cubiertos, vajilla, etc.

06 - DE HIGIENE Y TOCADOR

Son los utilizados en el aseo o arreglo personal y los destinados al cuidado de la higiene en general, por ejemplo: juegos de tocador, ceniceros, salivaderos, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

07 - ROPAS VARIAS (Incluye tapicerías)

Comprende la ropa en general de despachos, oficinas, residencias, albergues, cuarteles, comedores, bufetes, etc. del Estado Provincial, como la llamada de blanco y cama, ejemplo: sábanas y fundas, colchones, colchas, almohadas, almohadones, mantas; las utilizadas en el servicio de mesa: manteles, servilletas, repasadores carpetas para mesa. Los guardapolvos, delantales, vestuario para artistas, guantes, trajes, toallas, ropas de trabajo de obras y taller y para actividades deportivas, botas de goma y calzado, etc. Se incluirán también en esta subcuenta los telones, bambalinas, tapices, cortinados y visillos, etc.

08 - UNIFORMES Y EQUIPOS

Por tales debe entenderse los uniformes provistos por el Estado Provincial, a su personal de Policía, Bomberos, ordenanzas, choferes, etc., siempre que estén sujetos a devolución. Se considera que forman parte de los uniformes, los cinturones, correaes, pistoleras, cartucheras, porta armas, caretas contra gases y humo. Debe incluirse en este concepto la indumentaria especial usada por bomberos y los buzos, como trajes antifiama, escafrandas, etc., los impermeables, encerados, botas y borceguíes de cualquier tipo y modelo, calzado, etc.

09 - ARNESES Y MONTURAS

Son los arreos en general, tales como los tiros, pecheras, frenos, cabezadas, cinchas y demás arneses necesarios para enganchar los animales de tiro a los vehículos, arados, sembradoras, etc. Los enseres para ensillar cabalgaduras como sillas de montar, estriberas, estribos, riendas, látigos, lazos, boleadoras, etc, los aperos con todos los elementos que lo integran (bastos, caronas, cinchas, cinchones, encimeras, pretales, pellones, etc.).

10 - DE APLICACION AGROPECUARIA

Son los empleados para el cultivo de la tierra (con excepción de las herramientas) y en general todos los implemenmtos usados en las labores agropecuarias y en la lucha contra las plagas. Pueden citarse como ejemplos: mangueras de riego, regaderas, fumigadoras, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas Muebles y Útiles

11 - DE NAVEGACION AEREA Y MARITIMA

Comprende todos los adminículos simples usados exclusivamente en el servicio de navegación por aire y agua, por ejemplo: amarras, tacos-trabaruedas, paletas de señales, cables de baterías para arranque de aviones, escaleras portátiles, bicheros, etc.

12 - DE SERVICIO AUXILIAR DE LUCHA CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Son los utilizados para combatir incendios y otros siniestros similares, como también determinados salvamentos, por ejemplo: matafuegos, extinguidores, escaleras de incendio, mangas de salvamento, camillas para nieve, flotadores neumáticos especiales, etc.

13 - DE ENTRETENIMIENTOS Y PRACTICAS DEPORTIVAS

Comprende los útiles empleados en los deportes o en los diversos juegos, por ejemplo: de salón, como aros de basquet, arcos de handball y futbol, de hockey, etc. balas, jabalinas, martillos para lanzamientos, paletas, raquetas, los útiles para gimnasios como manubrios, argollas, trapecios, caballetes, paralelas, etc., Para juegos diversos, como ajedrez, damas, dominó, fichas para juegos de ruleta. Quedan excluidas las mesas de billar, ruleta y otros entretenimientos ya incluidas en "mobiliarios". Los "aparatos de gimnasia" se inventariarán en la subcuenta "aparatos para actividades deportivas y entretenimientos". La vestimenta para los deportistas, se incluirán en la subcuenta "Ropas Varias".

14 - CARPAS, TOLDOS Y LONAS PARA SERVICIOS VARIOS

En esta subcuenta estan comprendidas las carpas con todos sus accesorios, usadas como viviendas provisorias, los toldos y las lonas en general para proteger de la intemperie los elementos de trabajo, para cubrir las estibas de cereales u otros materiales o productos y las destinadas a cualquier otro uso.

15 - SIMBOLOS, INSIGNIAS, CHAPAS ALEGORICAS, LETREROS, ETC.

Son las adoptadas como Emblemas Nacionales y Provinciales, locales, escudos, distintivos, divisas, como así las chapas o placas recordatorias o indicadoras. Integran por lo tanto esta subcuenta las Banderas Nacionales, Provinciales, las Extranjeras, astas (no fijadas), Escudos Nacionales, Provincial o Municipales, los gallardetes, placas alegóricas y recordatorias, chapas, letreros, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

16 - RECIPIENTES Y ENVASES

Son los empleados para contener y transportar gases, líquidos y sólidos, cualquiera sea el material del que estén contruidos, por ejemplo: tanques para combustibles, aceites, supergas, oxígeno, tambores, damajuanas, frascos, etc. Deben incluirse también los cajones, canastos, bolsas y carteras de correspondencia, urnas electorales, recipientes para residuos, baldes de distintos usos, etc.

17 - OTROS BIENES DE USO PRECARIO

(No contemplados en los rubros precedentes).

Son los que, reuniendo las condiciones requeridas para ser incluidos en esta subcuenta, son aplicables a diversos usos o presentan características especiales que no permiten su inclusión en ninguna de las subcuentas anteriores.

730 - OTROS BIENES MUEBLES

Contemplan este grupo de Cuentas y Subcuentas aquellos bienes considerados de "Funcionamiento" o los que por sus particulares características movilizan otros asientos de este Sistema Contable Provincial (SICOPRO), por lo que esta normativa los enuncia, pero en las etapas inicial y de implementación del Módulo Patrimonial, **NO deben realizarse transacciones**, hasta que así lo indique la Contaduría General de la Provincia.

731 - MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y BIENES DE CONSUMO

Materias primas: son las materias inorgánicas y sustancias orgánicas que una industria o fabricación necesita emplear en sus labores, aunque provengan de otras operaciones industriales.

Materiales de construcción: son las materias primas en parte elaboradas que se necesitan y emplean para construir o erigir una obra.

Bienes de consumo: comprende aquellos que por razón de uso tienen una duración precaria, destruyéndose o desapareciendo su utilidad en forma paulatina e irreparable a medida que se emplea.

Definición de las Cuentas y Subcuentas Muebles y Útiles

01 - MINERALES Y SUS DERIVADOS

Se incluyen en esta subcuenta los minerales o sustancias inorgánicas o algunas de sus partes y los metales, es decir, abarca los elementos básicos de dos grandes ramas de la industria: la mineralogía, que se especializa en la extracción de minerales y la metalurgia, que beneficia los minerales y extrae los metales que ellos contienen, para ser elaborados. Se excluyen de esta cuenta los materiales comúnmente denominados de construcción, los cuales deben considerarse en 730-09.-

02 - METALES Y ALEACIONES

Comprende los productos metalúrgicos obtenidos del beneficio inmediato de los minerales y las distintas ligas que pueden hacerse entre ellos, clasificados por su naturaleza y estado como se presentan en barras, planchuelas, lingotes, etc., sin elaborar y elaborados.

03 - MADERAS Y FIBRAS

Comprende las diversas especies y distintos tipos, elaborados o sin elaborar, de maderas ya sean éstas duras o blandas, como algarrobo, caoba, fresno, jacarandá, lapacho, nogal, quebracho, roble, pino, álamo, ciprés, laurel, palo rosa, pinotea, etc. Fibras: son los materiales elaborados con materias primas de origen vegetal, mezclados con otros productos o materiales como ser: chapas de fibras, resinas naturales o sintéticas, etc. denominándose como maderas multilaminadas, compensadas, guillerminas, aglomerados, etc.

04 - VIDRIOS, CRISTALES Y ACRILICOS

Vidrios: Comprende las sustancias frágiles transparentes, por lo común de brillo especial, fusible a elevada temperatura. Se trata de un silicato doble de potasa y plomo, laminado en planchas para construcción.

Cristales: Cuerpo regular y muy transparente, incoloro, que se puede laminar en planchas. Es un silicato de sosa y cal.

Acrílicos: Trátase una sustancia plástica dura versátil, utilizada en la construcción con distintos fines. Se considera plástico a los materiales sintéticos que pueden moldearse con facilidad, en cuya composición entran en forma principal derivados de la celulosa, petróleo, resinas y proteínas.

05 - GOMAS Y PLASTICOS

Consisten en distintas elaboraciones del caucho o derivados del petróleo, sean en planchas, trozos o bajo la forma de caños, tubos, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Utiles

06 - CUEROS Y HULES

Son los distintos tipos de cueros crudos, cortados o trabajados, y los elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en diversos usos. Abarca también los hules y similares.

07 - TEXTILES

Se trata de los distintos tipos de telas, sea cual fuere su origen y uso.

08 - PRODUCTOS QUIMICOS

Comprende todos los ingredientes y artículos que provienen de preparaciones o establecimientos químicos, o que se utilicen como materia prima, o sean, productos elaborados con ellos.

**09 - MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PARA INSTALACIONES
(SANITARIAS Y ELECTRICAS)**

Son las materias primas que se necesitan y emplean en una obra como ser: mármoles, arenas, piedras, pedregullo, cales, cementos, yeso, asfaltos, etc., y los de instalaciones ya sean electricas, sanitarias, etc. como cables, llaves, cajas, caños, codos, cuplas, uniones, llaves, etc.

10 - COMBUSTIBLES

Comprende todos los elementos que por su composición pueden arder y arden con facilidad, característica que permite aplicarlos a las actividades industriales o funcionales que requieren un aumento más o menos considerable de la temperatura ambiente, como ser: fueloil, nafta, kerosene, gasoil, petróleo, carbón de cualquier tipo, alcoholes, etc.

11 - LUBRICANTES Y ENGRASES

Son los distintos tipos de aceites, grasas, productos grasos destinados a evitar desgastes, por fricción de partes o mecanismos metálicos de máquinas, aparatos, etc.

12 - PINTURAS Y BARNICES

Comprende los barnices y pintura que por su características tienen usos distintos, sean anticorrosivos, cubritivos, únicamente decorativos, etc.

13 - PAPELERIA Y UTILES DE OFICINAS (Unicamente los de consumo)

Son los artículos exclusivamente de consumo usados en papelería de oficina, impresos en general, formularios, planillas, lápices, gomas, broches, pastas adhesivas, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

14 - DROGAS Y MEDICAMENTOS

Son todos los productos de uso médico y farmacéutico y los utilizados como reactivos químicos para laboratorios y la industria.

15 - EXPLOSIVOS Y MUNICIONES

Comprende los productos y mezclas detonantes empleados para producir explosiones. Se incluyen en esta subcuenta las municiones para los distintos tipos de armas.

16 - COMESTIBLES

Son todos los productos destinados al alimento humano, tanto sean ellos de origen animal como vegetal, como ser: aceites, carnes conservadas, legumbres, harinas, etc.

17 - AGROPECUARIOS

Comprende los productos de consumo en las labores agropecuarias, tales como: granos y forrajes para alimento del ganado, abonos, fertilizantes, plaguicidas y semillas para la siembra, etc.

18 - LIMPIEZA E HIGIENE

Se consignarán los artículos de consumo destinados a las tareas de limpieza e higiene, como ser: jabón, cepillos, trapos, detergentes, desinfectantes, disolventes, abrasivos, etc.

19 - OTROS NO COMPRENDIDOS

Comprenderá esta subcuenta los bienes que, por sus características particulares, no puedan incluirse en las anteriores de esta Cuenta del clasificador.

732 - REPUESTOS

Deberá considerarse bajo esta acepción los que, en su carácter de elementos de previsión, sirven exclusivamente para reemplazar a otros idénticos aunque fueren de distintas marcas, que actúan como órganos, piezas o mecanismos de aparatos, instrumentos, máquinas o herramientas y son indispensables para sustituir piezas de ellos, porque se desgastan, asegurando con el cambio, el normal funcionamiento de los mismos.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

01 - DE MAQUINARIAS Y RODADOS

Son las piezas para los conjuntos mecánicos que cumplen trabajos especiales en las obras o talleres, como así también los destinados a asegurar el regular desenvolvimiento de los rodados o medios de transportes.

02 - DE APARATOS E INSTRUMENTOS

Son las piezas que se tienen de reserva para facilitar el trabajo normal de los aparatos o instrumentos.

03 - DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

Son las piezas que aseguran mediante su reposición el normal funcionamiento de los efectos de trabajo, utilizados en las tareas de los distintos oficios.

733 - BIENES EN DEPOSITOS DE DOTACION FIJA

Comprende todos los elementos de dotación fija que se encuentran en almacenes y que están disponibles para ser provistos e incrementables en las cuentas respectivas, sobrentendiéndose que no se trata de piezas de repuestos.

734 - BIENES FUERA DE USO DE DOTACION FIJA

Se consideran en esta cuenta todos los bienes de dotación fija que se encuentran fuera de uso ya sea porque la Dependencia que los tiene a su cargo los considere anticuados para sus necesidades, o bien que se encuentren en parte inutilizados pero susceptibles de ser recuperados y vueltos al circuito de provisión una vez reparados.

735 - PRODUCTOS ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA

Son los artículos o productos elaborados por las Dependencias del Estado Provincial, ya sean éstos para satisfacer sus propias necesidades o para destinarlos al uso de otros Entes del Estado Provincial.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Muebles y Útiles

736 - ARTICULOS DESTINADOS A LA VENTA

Se tratan de bienes producidos por organismos centralizados o descentralizados o Empresas del Estado Provincial que tienen esa misión y además la función de promocionar su venta. Comprende también los producidos por artesanos, por alumnos de establecimientos oficiales, etc. fabricados con esa finalidad y comercializados por órganos estatales.

737 - REZAGOS

Comprende los que no admiten reparaciones y los que económicamente, no convenga hacerlas por su costo y se hallan depositados para su inspección previa a su descargo definitivo, por parte de las Comisiones de Justiprecio.

SEMOVIENTES

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Semovientes

740 - SEMOVIENTES

Conceptos:

Animales: son los seres vivos que sienten y se mueven por propio impulso.

Amansado: El que por esfuerzo del hombre, ha perdido su condición natural indómita.

Domesticado: El que por su condición, vive en compañía o dependencia del hombre.

Integran este grupo los animales empleados para seguridad y defensa, labores de campo y tracción, carga, reproducción y el ganado en pie de cualquier especie, sea cual fuere el uso a que se los destine.

741 - ANIMALES PARA LABOR Y TRABAJO

Son los animales mamíferos cuadrúpedos empleados por el hombre para tracción, carga o simultáneamente ambos fines, labores del campo, seguridad, defensa, salvamento, etc.

01 - CABALLAR Y MULAR

Mamífero perisodáctilo el primero e híbrido el segundo, ambos de cuello y cola poblados de cerda larga y abundante, que se domestica con facilidad y presta al hombre útiles servicios por su aplicación al tiro de carruajes, carga y cabalgadura.

02 - CANINOS

Mamífero carnívoro de la familia de los cánidos, es domesticable, inteligente y leal al hombre, que le ayuda a éste en labores de campo, como cuidar rebaños, cazar, buscar piezas o animales perdidos, etc.(ganadero o pastor), o aquellas razas que enseñadas cuidadosamente sirven a tareas de defensa, seguridad o rastreos de personas o drogas (de policía) o las otras especiales como las que sirven para salvamentos o tiro sobre la nieve (San Bernardo, Siberiano, etc.).

03 - BUEYES

Vacuno macho castrado domesticado que se utiliza en campos, bosques y montañas como animal fuerte de tiro para trasladar (sobre carros o catangos) rollizos, leña, mercaderías, etc.

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Semovientes

04 - OTROS ANIMALES PARA EL TRABAJO

Se incluirán en esta subcuenta, aquellos animales útiles para el trabajo que no se contemplan en los subcuentas anteriores.

742 - ANIMALES PARA REPRODUCCION Y EXPERIMENTACION

Comprende los animales que se utilizan con ese fin específico y determinado y que por su importancia para el mantenimiento de determinadas especies y razas y el valor económico que adquieren, se hace necesario separar en una cuenta distinta.

01 - SEMENTALES

Comprende los reproductores que se emplean en haras o en estaciones especiales de mantenimiento de determinados niveles de pureza de raza o de mestización.

02 - ANIMALES PARA EXPERIMENTACION

Son los que se emplean como elementos de experimentación de laboratorios o que proporcionan materia prima para sueros y vacunas no siendo aptos destinarlos para labor.

743 - OTROS ANIMALES

Comprende al ganado y otros animales agrupados por especie que, por no estar amansados o destinarse a doma o a cotos de caza, constituyen una masa de bienes que se divide en:

01 - GANADO EQUINO

Comprende los potros propiamente dicho, es decir, caballos y yeguas antes de ser domesticados.

02 - GANADO BOVINO

Son los vacunos en sus especies: vacas, toros, novillos, etc.

**Definición de las Cuentas y Subcuentas
Semovientes**

03 - GANADO OVINO Y CAPRINO

Se incrementarán en esta subcuenta todas las especies pertenecientes al ganado lanar como ser ovejas y carneros y los rebaños de cabras.

04 - GANADO PORCINO

Comprende exclusivamente al puerco y otras acepciones de éste, como ser: cerdos, chanchos, etc.

05 - AVES DE CORRAL

Se refiere únicamente a las aves domésticas de corral, como ser gallos, gallinas, patos, pavos, etc.

06 - PECES Y ANFIBIOS

Comprende a los animales acuáticos, vertebrados, de respiración branquial, sangre roja, generación ovípara, que son reproducidos y cuidados en criaderos (pisifactorías) del Estado Provincial, destinados a siembra en cursos de agua territoriales, alimentación, comercialización u otros fines.

07 - ANIMALES DE CAZA

Comprende aquellas especies de la fauna silvestre (nativa y exótica) que la legislación en la materia permite cazar, aunque principalmente los animales de la familia de los ciervos, que son mamíferos rumiantes de más de un metro de altura, patas largas y los machos tienen astas o cuernas estriadas y ramosas que renueva todos los años, cuyo número de puntas aumenta con el tiempo y puede llegar a 10 en cada una, otorgándole ello mayor valor como trofeo de caza. Se incluirán estos animales cuando se encuentren individualizados y se hallen dentro de propiedades rurales o comarcas del Estado Provincial, siempre que dichas propiedades se encuentren cercadas, alambradas o delimitadas convenientemente.

08 - OTROS ANIMALES

Son los animales de otras especies, no contempladas en la clasificación anterior y aquellos considerados autóctonos, como así los denominados exóticos, mantenidos en cautiverio con finalidad científica, educativa u otras.

**INVERSIONES
NO
CORRIENTES**

Definición de las Cuentas y Subcuentas
Inversiones no Corrientes

750 - INVERSIONES NO CORRIENTES

Cuentas específicas del area de Hacienda.

751 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PUBLICAS

752 - PARTICIPACION EN EMPRESAS PRIVADAS

753 - TITULOS Y VALORES NO CORRIENTES

754 - OTRAS FORMAS

NEUQUEN, Noviembre de 1994

**AL SEÑOR
CONTADOR GENERAL DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Cr. Jorge Bonaiuto
SU DESPACHO**

**Ref.:MODULO PATRIMONIAL (SICOPRO)
S/elevación de Manuales y Nomenclador para su imple-
mentación.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de elevar la presente al Sr. Contador General, con el objeto de presentar a su consideración y aprobación los MANUALES del MODULO PATRIMONIAL del SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA (SICOPRO), a fin de posibilitar su implementación en la Administración Pública Provincial.

Los Manuales de este MODULO consisten en los siguientes:

- 1. Manual de Procedimientos Administrativos de la Gestión de los Bienes de la Provincia.**
- 2. Manual de Operación del Sistema.**
- 3. Clasificador de Cuentas, Subcuentas y Especies.**

Se encuentra vigente y en plena ejecución el Sistema Contable de la Provincia (SICOPRO) que abarca los registros de la Contabilidad de Presupuesto, Fondos y Valores y de Responsables, que compone el MODULO FINANCIERO. Con la implementación y puesta en vigencia del MODULO PATRIMONIAL, se completarían tres aspectos del Sistema.

Este Módulo consiste en los asientos de las operaciones en forma descentralizada en cada Repartición, desde los puestos de trabajos (usuarios), permitiendo que esos asientos se ejecuten en tiempo real y "en línea". Es decir que se mantiene en un todo el sistema de ejecución similar a la operatoria del SICOPRO, completando el objetivo legal determinado por la Ley de Contabilidad 0721 y normativa vigente.

El método propuesto permitirá a los servicios administrativos cumplimentar el registro de las variaciones patrimoniales derivadas de la ejecución presupuestaria, ya que están obligados a establecer la pertinente relación entre las contabilidades del sistema financiero y patrimonial. Ahora este Módulo permitirá determinar los saldos de la Cuenta General del Ejercicio, en su relación con los Bienes del Estado, indicando las existencias al comienzo de cada Ejercicio, las variaciones que se produzcan durante la ejecución y los saldos del cierre. Esta información será básica para el contralor que deben ejecutar los servicios administrativos-contables en cada jurisdicción, que podrán disponer de:

1. Control del registro financiero-patrimonial de la jurisdicción.
2. Verificación permanente sobre los bienes del patrimonio.
3. Disponibilidad de datos sobre los bienes a cargo de cada responsable.

Sobre éste último punto es de recordar que toda erogación que afecta créditos presupuestarios en lo referente a los BIENES DE CAPITAL (Inversiones Patrimoniales) constituye un CARGO PATRIMONIAL, por cuyo monto el responsable está obligado a rendir cuentas. Por lo tanto todo ingreso debe ser confrontado con la ejecución financiero-patrimonial y el respectivo asiento contra el responsable, quién deberá rendir cuenta por los bienes a su cargo.

Si bien se han nominado y definido Cuentas y Subcuentas que se refieren a "todas las propiedades de la Provincia", en principio se incorporarán al Sistema de Gestión de los Bienes, aquellas "PROPIEDADES DEL DOMINIO PRIVADO" con exclusión de los de "dominio público" del Estado de la Provincia del Neuquén. Igualmente los Bienes (ESPECIES) que se hallan comprendidos en la Cuenta Titular Nro.730 - OTROS BIENES MUEBLES:

- 731 - Materias Primas, materiales y Bienes de Consumo.
- 732 - Repuestos.
- 733 - Bienes en Depósito de Dotación Fija.
- 734 - Bienes Fuera de Uso de Dotación Fija.

NO SE ASENTARAN en el Módulo Patrimonial -en la etapa inicial y de implementación- los registros contables de operaciones que a ellas correspondieran, por pertenecer su desarrollo al marco de los temas **CONTRATACIONES** y **CONTROL DE STOCK**.

Respecto de los asientos de la Cuenta Nro.750 - **INVERSIONES NO CORRIENTES**, por tratarse de transacciones específicas del área de Hacienda, no se desarrollan en estos Manuales.

Este módulo debería ponerse en ejecución al iniciarse el Ejercicio Fiscal 95 y determinarse además, que los Organismos Centralizados y Descentralizados del Estado Provincial, carguen sus Bienes y respectivos Responsables durante 1995 y a partir de allí mantengan actualizados sus registros contables.

Por último se hace necesario referirnos a la determinación de "Vida Útil" de los Bienes, lo que en base a estudios técnicos que pueda realizar cada jurisdicción, podrán proponer a la Contaduría General su adecuación, recomendándose en principio el temperamento de sugerirá los Organismos que adopten en general los siguientes tiempos:

Cta.Nro	Denominación de la Cuenta	Años
714	Edificios	50
715	Construcciones especiales para Obras y Servicios Públicos	25
716	Construcciones no permanentes o desmontables	15
721	Moblaje	08
722	Maquinarias	10
723	Herramientas	05
724	Aparatos e Instrumentos	05
725	Rodados - Medios de Transporte	10
726	Elementos de seguridad	08
727	Colecciones y Elementos para Bibliotecas, Oficinas, Museos y Exposiciones	08
728	Utiles, Enseres y Bienes de uso Precario (Metálicos)	05
	Otros materiales	03

Cabe dejar sentado respecto de la determinación del tiempo de "Vida Util" que su transcurso, NO implica la desaparición del bien del patrimonio del Organismo ni del inventario y tampoco se está definiendo una época teórica de reposición.

Saludan al Sr.Contador General, con la más atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

VISTO:

Lo determinado por el Capítulo V - De la Gestión de los Bienes de la Provincia - Artículos 45, 46 y siguientes, de la Ley 0721 de Contabilidad y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia ha desarrollado el MODULO PATRIMONIAL del SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA (SICOPRO);

Que hasta el presente el manejo del patrimonio del Estado Provincial, se realizaba bajo imperio del Decreto N°0022 del 12 de enero de 1972 que aprobara "las normas de registración e información patrimonial;

Que la estructura en la que se basa el Sistema de Contabilidad de la Provincia, otorga un sustento moderno y eficiente, que posibilita utilizar su metodología para éste Módulo, permitiendo el fiel cumplimiento de las normas contables específicas determinadas por los Artículos 36, 37, 45, 46 y siguientes de la Ley 0721;

Que resulta necesario adoptar la propuesta de la Contaduría General, ya que sus Manuales y Nomenclador de Bienes, reafirman principios que la Constitución Provincial declara en la Quinta Parte -Capítulo I- Régimen Económico, en lo que se refiere a las propiedades del Estado Provincial;

Que el proyecto en análisis utiliza la estructura del sistema informático provincial, resultando adecuado en cuanto al contenido de sus procedimientos y se ajusta a las normas vigentes;

Que al presentarse un Módulo completo que brinda mayor claridad y precisión en sus principios conceptuales y normas de procedimientos, facilitará el ordenamiento, correcto control y administración del Patrimonio del Estado;

Que el sistema propuesto mantiene la registración de las operaciones en lo que respecta a los Bienes Patrimoniales a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, comprendiendo los Bienes del Estado y la Deuda Pública y los registros de la responsabilidad de las personas que los posean a su cargo;

Que las distintas etapas de implementación propuestas por la Contaduría General de la Provincia en su exposición de motivos resultan adecuadas y económicamente posibles, debiendo otorgarse a dicha institución creada por la Constitución Provincial, las facultades necesarias para su implementación;

Que conforme a la política empeñada por este Gobierno, en llevar adelante la reorganización del Estado para dotar a sus estructuras de medios para hacerlas más eficientes y adecuarlas a las necesidades de modernización, el proyecto reúne los requisitos para su implementación;

Por ello y en uso de sus facultades constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º: APROBAR Y ADOPTAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EL MÓDULO DE CONTABILIDAD PATRIMONIAL desarrollado por la Contaduría General de la Provincia (Manual de Procedimientos Administrativos, de Operación del Sistema, el Clasificador de Cuentas y Subcuentas y el Nomenclador de Especies), que como ANEXO forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2º: A partir del inicio del Ejercicio Fiscal 1995, los Organos Administrativos Centralizados y Descentralizados del Estado, darán cumplimiento a los principios, procedimientos y etapas, que sobre la Gestión de los Bienes del Estado contiene el sistema aprobado.-

Artículo 3º: La Contaduría General de la Provincia será el organismo director en la instrumentación, implementación y seguimiento del Módulo Contable establecido y será la encargada de capacitar al personal y proveer los Manuales a los Servicios Administrativos.-

Artículo 4º: Derógase el Decreto Nº 0022/70 y toda norma anterior que se refiera a temas de esta materia.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-